



Municipalidad de Tigre
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

Sergio Massa, Intendente Municipal
Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno,
Dra. Mónica Beatriz Neffke
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 188872.-

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

DIGESTO DIGITAL

DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En WWW.tigre.gov.ar, en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa "Municipio". Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título "Digesto Municipal" encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales **vigentes y de carácter general**. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico digesto@tigre.gov.ar, la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 649 – contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		95		C150	100212	2	U2
2		108		D3041	100212	5	O2
3		154		D3040-1	230212	7	D12
4		155		D3020-1	230212	10	P5
5		1465		D2959	191011	13	O1
6		1625		D2959-2	291111	14	O1
7		1626		D2959-1	291111	16	O1
8			285	RC1291	100212	18	R8-R5-C7
9		166		C148	230212	20	U2
10		168		C154	230212	23	U2
11		169		A749	230212	25	U2-H3
12		170		C154	230212	27	U2
13			286	ABJ CD27	100212	29	T14

DECRETO N° 95/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
10-02-12	Dec 95	EXPTE. 4112-27.104/10 Asígnase usos de Zona II, a las parcelas de la Quinta 86 de la circunscripción II, Sección G, frentistas a la Avenida General Belgrano, entre Colectora Este de Ruta Panamericana y calle Emilio Lamarca, y parcela 2 de la misma Quinta, frentista a la calle Emilio Lamarca, de la ciudad de Don Torcuato.	U2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-27.104/10

TIGRE, 10 de febrero de 2012**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales el Arq. Juan José Tommarello, DNI 12.610.383, solicita prefactibilidad de uso industrial en el predio designado catastralmente Circunscripción II, Sección G, Manzana 86, parcela 20, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, obrante a fs. 25 mediante el cual se propone a este Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, conforme texto digitalizado que se anexa como parte integrante del presente considerando.

Que a fs. 27 se expide Asesoría Letrada mediante dictamen que en imagen digitalizada se anexa al presente, determinando que la propuesta de la Comisión antes mencionada se encuentra dentro de las facultades del Art. 7 de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Asígnase usos de Zona II, a las parcelas de la Quinta 86 de la circunscripción II, Sección G, frentistas a la Avenida General Belgrano, entre Colectora Este de Ruta Panamericana y calle Emilio Lamarca, y parcela 2 de la misma Quinta, frentista a la calle Emilio Lamarca, de la ciudad de Don Torcuato.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, General, de Inversión Pública y Planeamiento Urbano y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Aplicación del Código de Zonificación.

C150
BO.649
02-03-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General
Antonio Grandoni, Secretario de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 95/12

COMISION MUNICIPAL DE INTERPRETACION Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION	Cpde. Expte. 4112/27104/2010	FS. 25
--	------------------------------	--------

TIGRE, 20 de Mayo de 2011

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el arquitecto Juan José Tommarello solicita prefactibilidad de uso con destino de industria en la nomenclatura catastral: Circunscripción II – Sección G – Quinta 86 – Parcela 20 con zonificación R2e, según fs.1 (vuelta), y;

CONSIDERANDO:

- Que se trata de la solicitud de uso industrial para parcela ubicada en la Avenida General Belgrano N° 2.051 entre Colectora Este de Panamericana y calle Emilio Lamarca de la ciudad de Don Torcuato.
- Que a fs. 5, 6 y 7 presenta plano de anteproyecto y vistas de edificio que propone a construir con destino de industria en dicha parcela.
- Que el uso indicado no se encuentra dentro de los rubros permitidos en la zona R2e según la Planilla General de Usos – Anexo VI del Decreto 2330/06.
- Que del análisis del plano obrante a fs. 10 referente a la zonificación del área, se desprende que:
 - La Quinta 86, además de R2e, posee zonificación C1 en todo su frente sobre Colectora Este de Panamericana.
 - Las quintas adyacentes situadas frente a la Avenida Belgrano y a la calle Lamarca tienen zonificación I1, Area Industrial de edificación discontinua.
 - La Avenida Belgrano, en su desarrollo entre calle Colectora Este y Avenida Boulogne Sur Mer, tiene zonificación I1 con la sola excepción de las parcelas frentistas de la Quinta 86.
- Que en foto aérea de la Quinta 86 y adyacencias, obrante a fs. 20 se observa la influencia de los sectores industrial y comercial plasmada sobre los lotes, con afectación incluida en parcela frentista a calle Lamarca.
- Que no es tema de análisis el anteproyecto presentado.

Por ello, la **COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:**

DISPONE

- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgue los Usos correspondientes a la zona I1 para las parcelas pertenecientes a la Quinta 86 de la Circunscripción II – Sección G, frentistas a la Avenida General Belgrano entre Colectora Este de Panamericana y calle Emilio Lamarca, y parcela 2 de la misma Quinta, frentista a calle Emilio Lamarca.
- Por la Dirección General Técnica y Administrativa prosigan las actuaciones.

D.O.P. 1.952


Cdo. Carlos Vittor
Secretario de Control Urbano y Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96


Arq. Pablo Gabriel Ricca
Director General de Aplicación del Código de Zonificación
Comisión Ordenanza 1894/96


Dr. Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96


Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96



Corresponde Expte 4112- 27104/2010

A

Subsecretaría Legal y Técnica

Visto que la propuesta de la Comisión de Interpretación y Análisis al Código de Zonificación, se encuadra entre las facultades que contempla el art. 7 de la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Parido de Tigre", cuyo texto para su ilustración se transcribe, esta Asesoría no formula observación legal alguna y por tanto si el Departamento Ejecutivo así lo comparte, deberá dictar el acto administrativo de rigor.

ARTICULO 7.-INTERPRETACIÓN:

Créase la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación que se integrará por los funcionarios de las áreas técnicas, jurídicas y/o administrativas del D.E., la que estudiará e interpretará las propuestas y consultas presentadas por los particulares y elevadas por las oficinas intervinientes tendientes a la actualización de lo prescrito en este Código y su posterior incorporación a la Planilla de Usos, conforme a la modalidad que reglamente el D.E., así como contemplar cuestiones no previstas, con un criterio amplio basado en la analogía y/o el mejoramiento de la calidad de vida.

Asesoría Letrada, 16 de agosto de 2011

AL
BB
08/2011

Dra. RENATA SCAFATI
Asesora Letrada



DECRETO N° 108/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
10-02-11	Dec 108	Créase la unidad administrativa Agencia de Innovación y Tecnología en el ámbito del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la estructura orgánico funcional que como Anexo I y II	O2

TIGRE, 10 de febrero de 2012.-

VISTO:

Las facultades otorgadas en los artículos 108, ss. y cc. del Decreto-Ley N° 6769/58; artículos 18 y 22 de la Ordenanza N° 2860/07, y,

CONSIDERANDO:

Que la ciencia, la tecnología y la innovación constituyen herramientas que representan el trabajo intelectual y material de miles de personas, que desempeñan sus tareas tanto en el ámbito estatal como privado, motivadas en la mejora constante de la calidad de vida;

Que la inversión en recursos humanos y tecnológicos desde la esfera pública resulta una necesidad ineludible, en atención a los nuevos requerimientos de gestión que, en particular, lideran los estados municipales en materia de seguridad, salud, educación y servicios de atención al ciudadano;

Que la creación de la Agencia de Innovación y Tecnología permitirá canalizar ideas y acciones en un intercambio virtuoso, entendiendo la innovación como el proceso mediante el cual la organización se piensa en función del futuro.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Créase la unidad administrativa Agencia de Innovación y Tecnología en el ámbito del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la estructura orgánico funcional que como Anexo I y II forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2.- Instrúyase a la Secretaría de Hacienda y Administración a efectuar la reasignación de personal, de bienes muebles e inmuebles y reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias para el debido cumplimiento del artículo primero.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y General y la señora Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre.

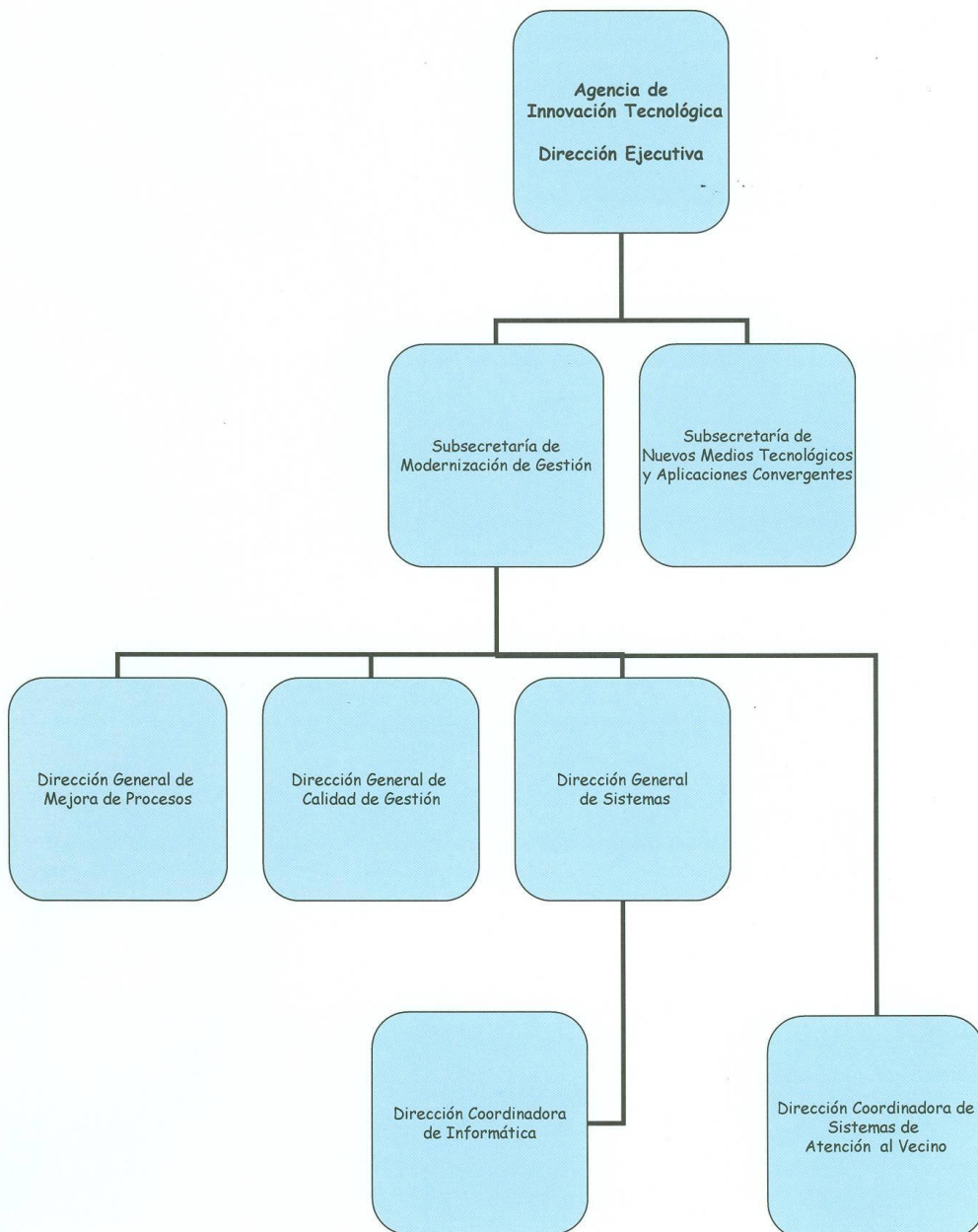
02-03-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General
Florescia Jalda, Secretaria de Hacienda y Administración.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 108/12

ANEXO I



ANEXO II

Serán misiones y funciones de la Agencia de Innovación y Tecnología las siguientes:

1. Establecer criterios de diseño y presentación de información municipal, integrando los sistemas existentes y creando nuevas herramientas.
2. Promover el servicio y atención al vecino de manera integral y multidireccional, a través del uso de los nuevos medios para la comunicación.
3. Desarrollar estándares, contenidos y aplicaciones en plataformas digitales.
4. Proponer políticas de innovación en las distintas dependencias municipales, investigando experiencias nacionales e internacionales en Ciudades Digitales.
5. Diseñar proyectos de gobierno abierto, promoviendo la participación de todos los sectores de la comunidad.
6. Coordinar y controlar la aplicación de los sistemas de información, telecomunicaciones y de atención al vecino.

—◆—

DECRETO Nº 154/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
23-02-12	Dec 154	<p>Déjase constancia que en las Ordenanzas 3230/11 “Ordenanza Fiscal 2012” y 3231/11 “Ordenanza Impositiva 2012”, cuando se menciona “Secretaría con competencia tributaria” se refiere a la Secretaría de Ingresos Públicos.</p> <p>Delégase en la Secretaría de Ingresos Públicos el ejercicio de la competencia asignada al Departamento Ejecutivo por la Ordenanzas 3230/11 “Ordenanza Fiscal 2012”,</p>	D12 T16

TIGRE, 23 de febrero de 2012.-

VISTO:

Las Ordenanzas 3230/11 “Ordenanza Fiscal 2012” y 3231/11 “Ordenanza Impositiva 2012”, y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos solicita se delegue en la misma las facultades de este Departamento Ejecutivo para ejercer las obligaciones y facultades que surgen de la **Ordenanza Fiscal**, Artículos: 5 in fine, 8 Inc. f y último párrafo; 15 inc. h; 16 inc. a, b, c; 17; 20 incs. a, b, c, d, e; 21, 23 in fine, 26, 27 in fine, 28, 34 in fine; 35 in fine; 40; 41; 42, 43, 45, 49, 53 párrafo 3º; 59; 69; 75; 77 ultimo párrafo; 79; 80; 85, 87 inc. a, e, f; 90, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 108, 113, 126 in fine, 127, 132 inc. c, 134, 139 párrafo 3º, 140 inc. b, c, d; 142; 144 párrafo 2º, 145 Liquidación por Tasa Fijas Inc. c, y

Liquidación por Ingresos Brutos; 146; 154, 163, 166 in fine; 169 2º párrafo, 183, 185, 188, 205 inc. a, 218, 229, 241 Inc., 286 Inc. A ítem 7; 294, 303, 305, 319, 325, 331, 343, 350, 356, 362, y de la **Ordenanza Impositiva**, Artículos: 7 párrafo 5º, 21, 50 in fine, 53 Inc. 2 SUPERFICIES apartado D; 55 inc. b; 57 in fine; 81 último párrafo, 112 inc. 2, 3, 4; 113; 117, 118, 127 último párrafo; 133.-

Que corresponde acceder a lo solicitado por la Secretaría de Ingresos Públicos bajo responsabilidad de la misma de actuar en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.

Que además resulta procedente determinar que en dichas Ordenanzas cuando se menciona “Secretaría con competencia tributaria” se refiere a la Secretaría de Ingresos Públicos, motivo por el cual las obligaciones establecidas en dichos cuerpos normativos pasan a ser obligaciones de cumplimiento por intermedio de dicha Secretaría.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Déjase constancia que en las Ordenanzas 3230/11 “Ordenanza Fiscal 2012” y 3231/11 “Ordenanza Impositiva 2012”, cuando se menciona “Secretaría con competencia tributaria” se refiere a la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2.- Delégase en la Secretaría de Ingresos Públicos el ejercicio de la competencia asignada al Departamento Ejecutivo por la Ordenanzas 3230/11 “Ordenanza Fiscal 2012”, en los siguientes artículos:

- 1) Artículo 5 in fine,
- 2) Artículo 8 Inc. f y último párrafo;
- 3) Artículo 15 inc. h; 16 inc. a, b, c;
- 4) Artículo 17;
- 5) Artículo 20 incs. a, b, c, d, e;
- 6) Artículo 21,
- 7) Artículo 23 in fine,
- 8) Artículo 26,
- 9) Artículo 27 in fine,
- 10) Artículo 28,
- 11) Artículo 34 in fine;
- 12) Artículo 35 in fine;
- 13) Artículo 40;
- 14) Artículo 41;
- 15) Artículo 42,
- 16) Artículo 43,
- 17) Artículo 45,
- 18) Artículo 49,
- 19) Artículo 53 párrafo 3º;
- 20) Artículo 59;
- 21) Artículo 69;
- 22) Artículo 75;

- 23) Artículo 77 ultimo párrafo;
- 24) Artículo 79;
- 25) Artículo 80;
- 26) Artículo 85,
- 27) Artículo 87 inc. a, e, f;
- 28) Artículo 90,
- 29) Artículo 96,
- 30) Artículo 97,
- 31) Artículo 98,
- 32) Artículo 99,
- 33) Artículo 100,
- 34) Artículo 101,
- 35) Artículo 104,
- 36) Artículo 105,
- 37) Artículo 108,
- 38) Artículo 113,
- 39) Artículo 126 in fine,
- 40) Artículo 127,
- 41) Artículo 132 inc. c,
- 42) Artículo 134,
- 43) Artículo 139 párrafo 3º,
- 44) Artículo 140 inc. b, c, d;
- 45) Artículo 142;
- 46) Artículo 144 párrafo 2º,
- 47) Artículo 145 Liquidación por Tasa Fijas Inc. c, y Liquidación por Ingresos Brutos;
- 48) Artículo 146;
- 49) Artículo 154,
- 50) Artículo 163,
- 51) Artículo 166 in fine;
- 52) Artículo 169 2º párrafo,
- 53) Artículo 183,
- 54) Artículo 185,
- 55) Artículo 188,
- 56) Artículo 205 inc. a,
- 57) Artículo 218,
- 58) Artículo 229,
- 59) Artículo 241 Inc.,
- 60) Artículo 286 Inc. A ítem 7;
- 61) Artículo 294,
- 62) Artículo 303,
- 63) Artículo 305,
- 64) Artículo 319,
- 65) Artículo 325,
- 66) Artículo 331,
- 67) Artículo 343,
- 68) Artículo 350,
- 69) Artículo 356,
- 70) Artículo 362.-

ARTÍCULO 3.- Delégase en la Secretaría de Ingresos Públicos el ejercicio de la competencia asignada al Departamento Ejecutivo por la Ordenanzas 3231/11 “Ordenanza Impositiva 2012”, en los siguientes artículos:

1. Artículo 7 párrafo 5º,
2. Artículo 21,
3. Artículo 50 in fine,
4. Artículo 53 Inc. 2 SUPERFICIES apartado D;
5. Artículo 55 inc. b;
6. Artículo 57 in fine;
7. Artículo 81 ultimo párrafo,
8. Artículo 112 inc. 2, 3, 4;
9. Artículo 113;
10. Artículo 117,
11. Artículo 118,
12. Artículo 127 ultimo párrafo;
13. Artículo 133;

ARTÍCULO 4.- Las decisiones que tome la Secretaría de Ingresos Públicos en uso de las facultades delegadas por el presente, serán plasmadas mediante Resoluciones registradas en el Registro de Resoluciones y libro copiador de Resoluciones del Honorable Tribunal de Cuentas, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Asígnase a la Secretaría de Ingresos Públicos la responsabilidad de ejercer las delegaciones de funciones concedidas por los artículos anteriores, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 6.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y General.

ARTÍCULO 7.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Ingresos Públicos.

D3040-1
BO.649
02-03-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 154/12

DECRETO N° 155/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
23-02-12	Dec 155	Deróganse los puntos a), b) y c) del inciso 1) del artículo 1º del Decreto 251/02. Requisitos a cumplir para conceder permisos de instalación de carteles publicitarios comprendidos en la Ordenanza 1617/94.	P5

TIGRE, 23 de febrero de 2012.-

VISTO:

Que por Decreto 251/02 se reglamenta la instalación de los carteles publicitarios definidos en el artículo 29 inciso g) punto 1) “en terrenos frente a rutas”, de la Ordenanza 958/89 “Código de Publicidad del Partido de Tigre”, y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 29 de la mencionada Ordenanza 958/89, establece:

ARTICULO 29.- Publicidad en el interior de terrenos baldíos: Podrán colocarse anuncios si los admitiera para su zona de ubicación el Código de Ordenamiento Urbano y se cumplieren además las siguientes condiciones:

- a) Constancia de la autorización de los propietarios del predio o justificación de la titularidad del inmueble.*
- b) Retiro mínimo del anuncio de 2,50 metros de la línea municipal hacia el interior del predio.*
- c) Que la arista inferior del anuncio diste, como mínimo 1,50 metros del nivel del terreno.*
- d) Que sus medidas no excedan de 5 metros de largo por 3 metros de altura.*
- e) Que la estructura de sostén, incluyendo el marco, este acorde con la superficie del anuncio.*
- f) Que el anunciante asuma la total responsabilidad por los perjuicios que eventualmente pueda ocasionar el anuncio a terceros.*
- g) (Texto introducido por Ordenanza 1617/94) Los carteles que superen las medidas máximas establecidas en el inciso d) del presente artículo, podrán instalarse cuando cumplan los siguientes requisitos:*
 - g.1) En terrenos frente a rutas.*
 - g.2) En zonas no clasificadas residenciales por el Código de Zonificación vigente.*
 - g.3) Que el Departamento Ejecutivo apruebe en particular el proyecto de instalación.*

Que el artículo 1 inciso 1) del Decreto 251/02 establece los sectores de la Ruta Panamericana en los cuales pueden permitirse los carteles publicitarios comprendidos en dicha normativa.

Que la dinámica de la iniciativa privada producida en los últimos años de la década que lleva vigente la norma en cuestión, amerita una regulación acorde con las políticas públicas que procuren dar respuestas válidas dentro del desarrollo urbanístico armónico de las distintas zonas definidas por la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Deróganse los puntos a), b) y c) del inciso 1) del artículo 1° del Decreto 251/02.

ARTÍCULO 2.- Los permisos para la instalación de carteles publicitarios comprendidos en la Ordenanza 1617/94, deberán cumplir los siguientes requisitos reglamentarios:

- a) Cumplir los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 29 de la Ordenanza 958/89.
- b) Quedan comprendidos en los alcances de la Ordenanza 1617/94 los carteles de anuncios institucionales o de actividad propia.
- c) Acreditar autorización del propietario del predio donde se pretende instalar el cartel y declaración jurada de responsabilidad solidaria con el anunciante o titular del cartel mientras dure la exhibición publicitaria, la que subsistirá en caso de abandono de la estructura publicitaria.
- d) Acreditar autorización del propietario del predio para cargar en forma automática en la cuenta de Tasas de Servicios Municipales del predio, los gastos incurridos por el Municipio, por si o por terceros, en caso de intervención por daños producidos por el elemento publicitario a la vía pública y sus estructuras, por cualquier causa.
- e) Acreditar seguro que cubran los posibles daños producido por la estructura publicitaria a terceros, endosado a favor del Municipio y a satisfacción de la Contaduría Municipal.
- f) Acreditar aprobación de planos de estructuras a través del área competente

ARTÍCULO 3. Establézcase una distancia mínima entre carteles publicitarios, regulados por las Ordenanzas 958/89 y 1617/94, de ciento cincuenta (150) metros.

ARTÍCULO 4. Con carácter reglamentario del art. 29 inc g) de la ordenanza 958/89 establézcase que en aquellas rutas provinciales en las que se pretendan emplazamientos de carteles publicitarios deberá con carácter previo expedirse la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96.

ARTÍCULO 5. Désígnase a la Dirección General de Aplicación del Código de Zonificación del Partido de Tigre responsable de la aprobación de los planos de estructura de los carteles publicitarios, sin cuyo requisito queda prohibida su instalación.

ARTÍCULO 6. Instrúyase a la Secretaría de Control Urbano para efectivizar un relevamiento de carteles publicitarios en el todo el tejido urbano y constitúyase como autoridad de control y aplicación de la presente.

ARTÍCULO 7. Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y los señores Secretarios General y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 8.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

D3020-1
BO.649
29-02-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 155/11



DECRETO N° 1465/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
19-10-11	Dec 1465	EXPTE. 4112-39.875/11 Déjase constancia que la equivalencia actual para el cargo de Secretaria Privada es el correspondiente a Director General.	O1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-39.875/11

TIGRE, 19 de octubre de 2011.-**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales la señora María Isabel Gastea, LC 1.650.580, con domicilio en Tacuarí 416, Tigre, solicita que esta Administración certifique la equivalencia actual con respecto al cargo de Secretaria Privada con el cual se jubiló por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el informe producido por el Director General de Personal a fs. 18, del cual se incorpora copia digitalizada como integrante del presente considerando.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Déjase constancia que la equivalencia actual para el cargo de Secretaria Privada es el correspondiente a Director General.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Personal la notificación del presente a la señora María Isabel Gastea y posterior presentación ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y General y la señora Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección General de Personal.

D2959
BO.649
02-03-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General
Florencia Jalda, Secretaria de Hacienda y Administración.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1465/11

Corresponde a Expediente 4112-0039875/2011



Vista la presentación realizada a fojas 1 por la Sra. María Isabel Gastea, donde solicita se certifique la equivalencia del cargo de Secretaria Privada, con el que fuera jubilada, con el de Unidad Intendente Secretaría Privada, unidad administrativa creada por la Ordenanza 2860/07 y promulgada por el Decreto 2302/07, esta Dirección General de Personal, evalúa necesario realizar las siguientes consideraciones:

- El cargo que la Sra. María Isabel Gastea ostentaba al momento de su jubilación, no es equivalente al creado por la Ordenanza 2860/07, conforme Artículo 11, Inciso 1, publicada en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 503 del 17 de diciembre de 2007.
- El cargo de Secretario Privado, es un cargo correspondiente al personal no comprendido en el Estatuto y Escalafón determinado por la ley 11757, cuyo sueldo básico es establecido por la Ordenanza Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente a cada año.
- El cargo de Secretario Privado tiene equivalencia con el cargo de Director General, y por ende idéntica retribución, conforme puede observarse al interpretar la Ordenanza 2991/08n en su artículo 17°, promulgada por Decreto 1693/08, que contenía dicho cargo en su enumeración.
- En las Ordenanzas correspondientes a los años 2010 y 2011, en el artículo correspondiente al “Personal no comprendido en la Ley 11.757”, el cargo de Secretario Privado, no fue incluido, y por esa razón el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, no otorgó los aumentos dispuestos para el personal municipal, a la solicitante Sra. María Isabel Gastea, situación que corresponde ser revertida conforme las consideraciones ut supra referidas.

Se eleva el presente a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno a fin de tomar conocimiento del presente informe, y que de compartirlo se proceda a emitir el correspondiente acto administrativo a los fines de regularizar la situación planteada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Dirección General de Personal, 26 de septiembre de 2011.



Abel Eduardo Jorge
Director General de Personal

DECRETO N° 1625/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
29-11-11	Dec 1625	EXPT. 4112-43.073/11 Déjase constancia que la equivalencia actual para el cargo que en el año 1993 se consignaba como “categoría 22 Director”, es categoría 15, conforme escalafón puesto en vigencia por Decreto 650/09.-	01

TIGRE, 29 de noviembre de 2011.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Gustavo Antonio Pahul, DNI 4.242.664, con domicilio en la calle Santiago del Estero 1062, Martínez, Partido de San Isidro, solicita que esta Administración certifique la equivalencia actual con la categoría de la jubilación concedida por Resolución 355.043, en la cual se consigna “categoría 22 director”, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el informe producido a fs. 4 por la Dirección Coordinadora de la Dirección General de Personal, del cual se incorpora copia digitalizada como integrante del presente considerando.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Déjase constancia que la equivalencia actual para el cargo que en el año 1993 se consignaba como “categoría 22 Director”, es categoría 15, conforme escalafón puesto en vigencia por Decreto 650/09.-

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Personal la notificación del presente a la solicitante y posterior presentación ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos solicitados por el señor Gustavo Antonio Pahul, DNI 4.242.664, con domicilio en la calle Santiago del Estero 1062, Martínez, Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y General y la señora Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección General de Personal.

D2959-2
BO.649
02-03-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General
Florencia Jalda, Secretaria de Hacienda y Administración.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1625/11





Corresponde a Expediente 4112-0043073/2011

Vista la presentación realizada a fojas 1 por la Sr. Gustavo Antonio Pahul, donde solicita se certifique la equivalencia del cargo categoría 22 Director, con el que fuera jubilado del cual ostentaba al momento de su jubilación.

Al respecto se deja constancia que debe tomarse como CATEGORIA 22, para la cual la equivalencia con el escalafón puesto en vigencia por Decreto 650/09 es CATEGORIA 15.

La designación DIRECTOR es un complemento que estuvo vigente en el momento de concederse la jubilación y las equivalencia en escalafones posteriores se refieren únicamente a la categoría numérica sin otras calificaciones.

Por lo tanto el agente Gustavo Antonio Pahul quedaría comprendido en los aumentos que se conceda al personal activo de la Municipalidad de Tigre para la Categoría 15 de planta permanente.

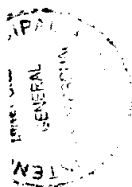
Se eleva el presente a la Subsecretaria Legal Y técnica de la Secretaria de Gobierno a fin de tomar conocimiento del presente informe, y de compartirlo se proceda a emitir el correspondiente acto administrativo a los fines de regularizar la situación planteada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Dirección General de Personal, 18 de Noviembre de 2011.



Mariana M. Torti

Mariana M. Torti
Directora Coordinadora
Administración y Gestión



DECRETO N° 1626/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
29-11-11	Dec 1626	EXPTE. 4112-42.774/11 Déjase constancia que la equivalencia actual para el cargo que en el año 1992 se consignaba como “categoría 22 Directora”, es categoría 15, conforme escalafón puesto en vigencia por Decreto 650/09.-	01

CORRESPONDE EXPTE. 4112-42.774/11

TIGRE, 29 de noviembre de 2011.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la señora Lidia Esther Pérez, DNI 4.320.033, con domicilio en calle Aníbal González N° 956, Tigre, solicita que esta Administración certifique la equivalencia actual con la categoría de la jubilación concedida por Resolución 338.015/92, en la cual se consigna “categoría 22 directora”, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el informe producido a fs. 4 por la Dirección Coordinadora de la Dirección General de Personal, del cual se incorpora copia digitalizada como integrante del presente considerando.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Déjase constancia que la equivalencia actual para el cargo que en el año 1992 se consignaba como “categoría 22 Directora”, es categoría 15, conforme escalafón puesto en vigencia por Decreto 650/09.-

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Personal la notificación del presente a la solicitante y posterior presentación ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos solicitados por la señora Lidia Esther Pérez, DNI 4.320.033, con domicilio en calle Aníbal González N° 956, Tigre.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y General y la señora Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección General de Personal.

D2959-1
BO.649
02-03-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General
Florencia Jalda, Secretaria de Hacienda y Administración.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1626/11





Corresponde a Expediente 4112-0042774/2011

Vista la presentación realizada a fojas 1 por la Sra. Lidia Esther Perez, donde solicita se certifique la equivalencia del cargo categoría 22 Directora, con el que fuera jubilada del cual ostentaba al momento de su jubilación.

Al respecto se deja constancia que debe tomarse como CATEGORIA 22, para la cual la equivalencia con el escalafón puesto en vigencia por Decreto 650/09 es CATEGORIA 15.

La designación DIRECTORA es un complemento que estuvo vigente en el momento de concederse la jubilación y las equivalencia en escalafones posteriores se refieren únicamente a la categoría numérica sin otras calificaciones.

Por lo tanto la agente Lidia Esther Perez quedaría comprendida en los aumentos que se conceda al personal activo de la Municipalidad de Tigre para la Categoría 15 de planta permanente.

Se eleva el presente a la Subsecretaria Legal Y técnica de la Secretaria de Gobierno a fin de tomar conocimiento del presente informe, y de compartirlo se proceda a emitir el correspondiente acto administrativo a los fines de regularizar la situación planteada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Dirección General de Personal, 18 de Noviembre de 2011.



Mariana M. Torti
Directora Coordinadora
Administración y Gestion

RESOLUCIÓN Nº 285/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
10-02-12	Res 285	Regístrase la carta intención celebrada el 8 de febrero de 2012 con la Cámara Argentina del Transporte Automotor de Mercancías y Residuos Peligrosos (CATAMP) y la Cámara de Transporte de Residuos Industriales y Especiales (CATRIES), destinado a aceptar la inscripción en el Registro Único del Transporte Automotor (R.U.T.A.) en cumplimiento de la documentación requerida por el artículo 4º del Decreto 62/12.-	R8 R5 C7

TIGRE, 10 de febrero de 2012.-

VISTO:

La carta intención celebrada por el Departamento Ejecutivo en el marco del Decreto 62/12, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase la carta intención celebrada el 8 de febrero de 2012 con la Cámara Argentina del Transporte Automotor de Mercancías y Residuos Peligrosos (CATAMP) y la Cámara de Transporte de Residuos Industriales y Especiales (CATRIES), cuyo original se anexa a la presente, destinado a aceptar la inscripción en el Registro Único del Transporte Automotor (R.U.T.A.) en cumplimiento de la documentación requerida por el artículo 4° del Decreto 62/12.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1291
BO.649
02-03-12

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 285/121



CARTA INTENCIÓN

En la ciudad de Tigre se reúnen los firmantes, Municipio de Tigre, representado en este acto por su intendente, Sr. Sergio T. Massa, la Cámara Argentina del Transporte Automotor de Mercancías y Residuos Peligrosos (CATAMP), representada por el Sr. Nestor Angiletta en su carácter de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia y la Cámara de Transporte de Residuos Industriales y Especiales (CATRIES) representada por Claudia Kalinec en su carácter de Presidenta, a fin de suscribir la siguiente Carta Intención:

CONSIDERANDO

Que la jerarquización y profesionalización de la actividad de transporte de residuos hace a la correcta gestión de los mismos y consecuentemente al cuidado del medio ambiente.

Que en tal sentido existe un ámbito común de intereses para que las actividades de recolección de residuos sólidos urbanos, incluyendo residuos áridos, se desarrollen en un marco de cumplimiento de las normas vigentes y de protección mediambiental.

Que la informalidad en el desarrollo de tales actividades conspira tanto contra el cuidado ambiental como contra la defensa de los derechos de los asociados a las cámaras.


DECLARAMOS


La intención de la CATAMP y la CATRIES de garantizar la correcta gestión de los residuos, en sus etapas de transporte, a través del cumplimiento de los estándares fijados y la búsqueda de soluciones conjuntas que colaboren al logro de este objetivo.

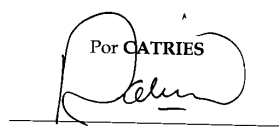
Para ello, el Municipio de Tigre ha creado el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos, al cual adhieren la CATAMP y la CATRIES, promoviendo así la reducción de la informalidad en el sector.

Asimismo, el Municipio de Tigre manifiesta su intención, en lo que respecta al trámite formal de inscripción establecido por el Decreto Municipal 62/12, a aceptar la presentación del Registro Único del Transporte Automotor (R.U.T.A.) en carácter de demostración de cumplimiento de los aspectos documentales requeridos por el artículo 4 del mencionado decreto que se encuentren cubiertos ya por la inscripción en el R.U.T.A.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de igual tenor y efecto en el lugar indicado a los 8 días del mes de febrero de 2012.

Por CATAMP

 Sr. Nestor Angiletta
 Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

Por la MUNICIPALIDAD DE TIGRE

 Sergio Tomás Massa
 Presidente

Por CATRIES

 Claudia Kalinec
 Presidenta

DECRETO N° 166/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
23-02-12	Dec 166	EXPTE. 4112-19.478/86 Incorpórase el rubro “gomería” en la planilla de usos Anexo IV del Decreto 2330/06, exclusivamente para servicios de automotores livianos y operatorios en días hábiles en horario diurno a partir de las 08:00 horas, en parcelas frentistas a la calle Riobamba, entre Constituyentes y Chacabuco, ciudad de Don Torcuato, Zona R2g.	U2

TIGRE, 23 de febrero de 2012.-

VISTO:

Que por las presentes actuaciones la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, analiza la procedencia de radicar el rubro gomería en calle Riobamba entre Chacabuco y Constituyentes, ciudad de Don Torcuato, y,

CONSIDERANDO:

Que al respecto este Departamento Ejecutivo comparte en un todo las conclusiones arribadas por la mencionada Comisión, expuesta en su despacho del 20 de julio de 2011 que en copia digitalizada se anexa a la presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Incorpórase el rubro “gomería” en la planilla de usos Anexo IV del Decreto 2330/06, exclusivamente para servicios de automotores livianos y operatorios en días hábiles en horario diurno a partir de las 08:00 horas, en parcelas frentistas a la calle Riobamba, entre Constituyentes y Chacabuco, ciudad de Don Torcuato, Zona R2g.

ARTÍCULO 2.- Las habilitaciones que se concedan en cumplimiento del artículo anterior, tendrán la cláusula de caducidad de habilitación en caso de infracción al Art. 3 de la Ordenanza 774/53, que prohíbe actividades en la vía pública para los establecimientos que habiliten el rubro “gomería”, sin perjuicio del proceso contravencional que correspondiere.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, General, de Inversión Pública y Planeamiento Urbano y de Control Urbano y Ambiental

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

C148
BO.649
02-03-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cernul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General
Antonio Grandoni, Secretario de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 166/12



COMISION MUNICIPAL DE INTERPRETACION
Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION

Cpde. Expte. 4112/19478/1986

FS. 84

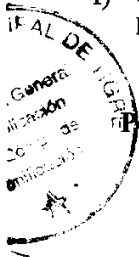
TIGRE, 20 de Julio de 2011

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Eduardo Altamirano, solicita factibilidad de habilitación para el rubro Gomería en la nomenclatura catastral: Circunscripción II – Sección R – Manzana 143 – Parcela 2 con zonificación R2g, según fs. 77 (vuelta), y;

CONSIDERANDO:

- a) Que se trata de la solicitud de habilitación del rubro Gomería en local ubicado en la calle Riobamba N° 1.721 de la ciudad de Don Torcuato.
- b) Que el rubro solicitado no figura comprendido dentro de los admisibles en la Planilla de Usos – Anexo V del Decreto 2330/06.
- c) Que a fs. 74 obra Certificado de habilitación para el mismo local en el rubro Taller de Frenos, Alineación y Balanceo para el Automotor.
- d) Que el rubro solicitado tiene afinidad con el habilitado.
- e) Que a fs. 81 adjunta firmas de vecinos en conformidad con la actividad propuesta.
- f) Que a fs. 83 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industria.

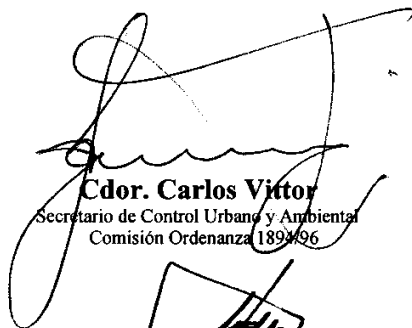


Por ello, la **COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:**

DISPONE

1. Proponer al Departamento Ejecutivo incluir el rubro “Gomería” en la Planilla General de Usos Anexo VI – Decreto 2330/06, en la zona R2g, exclusivamente para las parcelas frentistas a la calle Riobamba entre las calles Constituyentes y Chacabuco (numeración impar) de la ciudad de Don Torcuato, limitándose la actividad a la atención de vehículos livianos, sin ocupación de la vía pública y en días laborables en horario diurno a partir de las 8,00 hs.
2. Por la Dirección General Técnica y Administrativa prosigan las actuaciones.

D.O.P. 1.985


Cdor. Carlos Vitor
Secretario de Control Urbano y Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96


Dr. Eduardo Cergnui
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96


Arq. Pablo Gabriel Ricca
Director General de Aplicación del Código de Zonificación


Arq. Rodolfo Ramon Diaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano

DECRETO N° 168/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
23-02-12	Dec 168	EXPTE. 4112-39.710/11 Incorpórase el rubro “Fabricación de Cremas Heladas” en la Planilla General de Usos de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, según texto vigente por Anexo III del Decreto 2330, en la Zona I4 de Planta Urbana, que posea servicios de infraestructura básica tales como electricidad, agua potable y desagües cloacales, todos por red.	U2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-39.710/11

TIGRE, 23 de febrero de 2012.-**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales la empresa Dantien S.A. formula consulta de habilitación de “fabricación de helados” en el predio identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 274, parcela 4ª, Zona I4, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 35 la Subsecretaría de Gestión Ambiental informa que el rubro pretendido no se encuentra contemplado en la Planilla General de Usos para la Zona I4.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96”, con fecha 19 de octubre de 2011, cuya copia digitalizada se anexa al presente como parte de este considerando, proponiendo la inclusión del rubro antes mencionado en la Planilla General de Usos, Anexo III del Decreto 2330/06, para la zona I4 de Planta Urbana que posea servicios de infraestructura básica tales como electricidad, agua potable y desagües cloacales, todos por red.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Incorpórase el rubro “Fabricación de Cremas Heladas” en la Planilla General de Usos de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, según texto vigente por Anexo III del Decreto 2330, en la Zona I4 de Planta Urbana, que posea servicios de infraestructura básica tales como electricidad, agua potable y desagües cloacales, todos por red.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, General, de Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

C154
BO.649
02-03-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General
Antonio Grandoni, Secretario de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 168/11

COMISION MUNICIPAL DE INTERPRETACION Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION	Cpde. Expte. 4112/ 39710/ 2011	FS. 37
--	--------------------------------	--------

TIGRE, 19 de Octubre de 2011

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la firma DANTIEN S.A. solicita factibilidad de habilitación de industria en la nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección C – Manzana 276 – Parcela 4a con zonificación I4, según fs.1 (vuelta), y;

CONSIDERANDO:

- Que se trata de la solicitud de radicación de industria en el rubro “Fabricación de Cremas Heladas” en la finca ubicada en la calle Santiago del Estero N° 1.441, también con frente a las calles Catamarca y Ferrari de la ciudad de Tigre.
 - Que el rubro indicado se encuentra incluido dentro de los admisibles en las zonas I1 e IP, pero no en la zona I4 de acuerdo a la Planilla General de Usos – Anexo III del Decreto 2330/06.
 - Que a fs. 6 y subsiguientes presenta antecedentes de la empresa, su estado y planificación de la expansión de la misma.
 - Que a fs. 23 y subsiguientes presenta los lineamientos generales para la instalación de planta de tratamiento de efluentes líquidos en el supuesto de ser factible la propuesta de radicación.
 - Que a fs. 35 obra informe de la Subsecretaría de Gestión Ambiental.
 - Que según el informe mencionado para el funcionamiento de la actividad en cuestión es de vital importancia que el lugar cuente con la infraestructura de servicios de electricidad, gas, agua y cloacas por red.
 - Que el predio para el que se propone este uso en la zona I4 cuenta con la infraestructura de servicios indicada en el punto precedente.
- Que las zonas I1 e IP del Partido de Tigre, en las que es admisible el rubro señalado, no cuentan con la totalidad de la infraestructura referida anteriormente.



Por ello, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:

DISPONE

- Proponer al Departamento Ejecutivo se incluya el rubro “Fabricación de Cremas Heladas” dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos – Anexo III del Decreto 2330/06 para la zona I4 de la Planta Urbana del Partido de Tigre que posea los servicios de infraestructura básica (electricidad, agua potable y desagües cloacales) por red.
- El propietario deberá abonar el sellado correspondiente al tratamiento del tema por la presente Comisión.
- Por la Dirección General Técnica y Administrativa prosigan las actuaciones.

D.O.P. 2036

Cdor. Carlos Vittor
Secretario de Control Urbano y Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96

Dr. Eduardo Cerngul
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96

Arq. Pablo Gabriel Ricca
Director General de Aplicación del Código de Zonificación
Comisión Ordenanza 1894/96

Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96

DECRETO N° 169/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
23-02-12	Dec 169	<p>EXPTE. 4112-31.872/10</p> <p>Con carácter reglamentario del Artículo 12 inciso i) Minorista, subinciso 37 “Salón de Belleza” de la Ordenanza 1894/96, se incorpora como parte integrante de dicho rubro las actividades de “Estética, Antiestrés y Revitalización Corporal”.</p> <p>Incorpórase a la planilla general de usos puesta en vigencia por Decreto 2330/06, Anexo IX, el rubro “Salón de Belleza” para la zona Rpc exclusivamente para las parcelas frentistas a la calle General Alvear, entre las de Burgo y Guayaquil, de la ciudad de Don Torcuato. Condiciones especiales.</p>	U2 H3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-31.872/10

TIGRE, 23 de febrero de 2012.-**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales la señora Gabriela Cristina Gergic, DNI 14.762.249, consulta la posibilidad de habilitar el rubro “Estética, antiestrés y revitalización corporal”, en el predio ubicado en General Alvear 1938, Circunscripción II, Sección G, Quinta 103, Manzana 103b, parcela 7, Zona Rpc, ciudad de Don Torcuato, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, en su despacho del 7 de diciembre de 2011, cuya imagen digitalizada se incorpora como parte del presente considerando, proponiendo incluir el rubro pretendido como parte del rubro Salón de Belleza e incluir el rubro Salón de Belleza para la zona en cuestión.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Con carácter reglamentario del Artículo 12 inciso i) Minorista, subinciso 37 “Salón de Belleza” de la Ordenanza 1894/96, se incorpora como parte integrante de dicho rubro las actividades de “Estética, Antiestrés y Revitalización Corporal”.

ARTÍCULO 2.- Incorpórase a la planilla general de usos puesta en vigencia por Decreto 2330/06, Anexo IX, el rubro “Salón de Belleza” para la zona Rpc exclusivamente para las parcelas frentistas a la calle General Alvear, entre las de Burgo y Guayaquil, de la ciudad de Don Torcuato, sujeto al cumplimiento de las condiciones generales y a las particulares establecidas por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, en su despacho del 7 de diciembre de 2011, cuya imagen digitalizada forma parte del presente considerando.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, General, de Inversión Pública y Planeamiento Urbano y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de control Urbano y Ambiental.

A749
BO.649
02-03-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General
Antonio Grandoni, Secretario de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 169/11

COMISION MUNICIPAL DE INTERPRETACION Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION	Cpde. Expte. 4112/31872/2010	FS. 62
--	------------------------------	--------

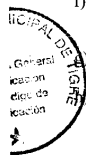
TIGRE, 07 de Diciembre de 2011

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Gabriela Cristina Gergic solicita factibilidad de habilitación de comercio en el rubro Spa en la nomenclatura catastral: Circunscripción II – Sección G – Quinta 103 – Manzana 103b – Parcela 7, con zonificación RPc, según fs.1 (vuelta), y;

CONSIDERANDO:

- a) Que se trata de la solicitud de habilitación de un local dedicado a la estética, antiestrés y revitalización corporal, dirigido al público femenino, en inmueble ubicado en la calle General Alvear N° 1.938 de la ciudad de Don Torcuato.
 - b) Que el rubro solicitado no figura dentro de los admisibles en la zona RPc según Planilla General de Usos – Anexo IX del Decreto 2330/06.
 - c) Que a fs. 3 y 4 presenta, en carácter de Declaración Jurada, Memoria Descriptiva de la actividad en el marco del local propuesto.
 - d) Que a fs. 59 presenta copia del plano registrado del local.
 - e) Que a fs. 28 obra informe de la Subsecretaría de Control Urbano en el que se concluye que el comercio reúne las condiciones generales de la Ordenanza 227/81.
 - f) Que a fs. 32, 33 y 35 anexa notas de conformidad de propietarios vecinos que declaran no tener objeción al funcionamiento de la actividad propuesta, lo cual ha sido constatado según informe obrante a fs. 49.
- Que a fs. 58 adjunta esquema parcial de la propiedad indicando un espacio para el estacionamiento de vehículos.
Que a fs. 50 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industria.



Por ello, la **COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:**

DISPONE

1. Proponer al Departamento Ejecutivo incluya la actividad “Estética, Antiestrés y Revitalización corporal” dentro del rubro “Salón de Belleza”, en la Planilla de Usos – Anexo IX del Decreto 2330/06 para la zona RPc, exclusivamente para las parcelas frentistas a la calle General Alvear entre las calles Burgos y Guayaquil de la ciudad de Don Torcuato.
2. Los locales deberán contemplar dentro del predio, tantos módulos de estacionamiento de funcionamiento independiente y su circulación, para uso de los concurrentes al local, como la cantidad máxima prevista simultánea de usuarios, restándole a ella la suma de los módulos que puedan estacionarse en el frente del local sobre la vía pública a razón de 5,50 metros de longitud por módulo.
3. El Propietario deberá abonar el sellado correspondiente al tratamiento del tema por la presente Comisión previamente a su notificación.
4. Por la Dirección General Técnica y Administrativa prosigan las actuaciones.

D.O.P. 2.067

Dr. Carlos Vittor
Secretario de Control Urbano y Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96

Arq. Pablo Gabriel Ricca
Director General de Aplicación del Código de Zonificación
Comisión Ordenanza 1894/96

Dr. Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96

Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96

DECRETO N° 170/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
23-02-12	Dec 170	EXPTE. 4112-36.593/11 Incorpórase el rubro “Venta de repuestos y accesorios para el automotor”, en la Planilla General de Usos, Anexo V del Decreto 2330/06, para la zona R2A delimitada por las calles General Pacheco, Belgrano, Marabotto y línea de fondo de parcelas frentistas a Avenida Benavidez, de la ciudad de Benavidez.	U2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-36.593/11

TIGRE, 23 de febrero de 2012.-**VISTO:**

Que por Alcance N° 1 del expediente 4112-36.593/11 el señor Nahuel Osvaldo Bassi solicita traslado de habilitación del rubro “Venta de repuestos y accesorios para el automotor”, a calle Roca 2481, Benavidez, Circunscripción III, Sección A, Manzana 60, parcela 25, zona R2a, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 35 la Subsecretaría de Control Urbano informa que el rubro pretendido no se encuentra contemplado en la planilla general de usos de la zona R2a, solicitando la intervención de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, en virtud de la cercanía de la zona C4b y que no causaría inconveniente de tránsito.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, con fecha 19 de octubre de 2011, cuya copia digitalizada se anexa al presente como parte de este considerando, proponiendo la inclusión del rubro antes mencionado en la Planilla General de Usos, Anexo V del Decreto 2330/06, para la zona R2A delimitada por las calles General Pacheco, Belgrano, Marabotto y línea de fondo de parcelas frentistas a Avenida Benavidez, de la ciudad de Benavidez.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Incorpórase el rubro “Venta de repuestos y accesorios para el automotor”, en la Planilla General de Usos, Anexo V del Decreto 2330/06, para la zona R2A delimitada por las calles General Pacheco, Belgrano, Marabotto y línea de fondo de parcelas frentistas a Avenida Benavidez, de la ciudad de Benavidez.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, General, de Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Dirección General de Habilitación la que en dicho acto requerirá el pago de los Derechos de Oficina requeridos por la “Comisión de Interpretación y

Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, en su despacho del 19 de octubre de 2011.-

C155
BO.649
02-03-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General
Antonio Grandoni, Secretario de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 170/11

COMISION MUNICIPAL DE INTERPRETACION Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION	Cpde. Expte. 4112/ 36593/ 2011	FS. 33
--	--------------------------------	--------

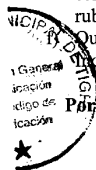
TIGRE, 19 de Octubre de 2011

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Nahuel Osvaldo Bassi solicita factibilidad de habilitación para comercio en la nomenclatura catastral: Circunscripción III – Sección A – Manzana 60 – Parcela 25 con zonificación R2a, según fs.26 (vuelta), y;

CONSIDERANDO:

- Que se trata de la solicitud de habilitación de comercio en el rubro “Venta de Repuestos y Accesorios del Automotor” en la finca ubicada en la calle General Roca N° 2.481, entre las calles Tucumán y Salta de la ciudad de Benavídez.
- Que el recurrente posee actualmente habilitación en el mismo rubro para local ubicado en Avenida de los Constituyentes N° 6.474 de la misma ciudad.
- Que el rubro indicado no se encuentra incluido dentro de los admisibles en la zona R2a, según Planilla General de Usos – Anexo V del Decreto 2330/06.
- Que en nota de fs. 28 fundamenta la solicitud en virtud de que dicho rubro ocasionaría en el vecindario menor impacto que otros rubros habilitables en la zona.
- Que la calle General Roca, en el emplazamiento propuesto, se sitúa dentro del área céntrica de la ciudad, distante 100 y 200 metros de sendas zonas C4b en las que el rubro solicitado es admisible.



Que a fs. 32 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industria.

Por ello, la **COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:**

DISPONE

- Proponer al Departamento Ejecutivo se incluya el rubro “Venta de Repuestos y Accesorios del Automotor” dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos – Anexo V del Decreto 2330/06 para la zona R2a delimitada por las calles General Pacheco, Belgrano, Marabotto y Línea de Fondo de parcelas frentistas a Avenida Benavídez de la ciudad de Benavídez.
- El propietario deberá abonar el sellado correspondiente al tratamiento del tema por la presente Comisión.
- Por la Dirección General Técnica y Administrativa prosigan las actuaciones.

D.O.P. 2.040

Cdr. Carlos Vittor
Secretario de Control Urbano y Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96

Arq. Fabio Gabriel Ricca
Director General de Aplicación del Código de Zonificación
Comisión Ordenanza 1894/96

Dr. Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96

Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96

RESOLUCIÓN N° 286/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
10-02-12	Res 286	Designa cuidador honorario al Sr. Humberto Ramón Piccini, de la posesión tomada por Resolución 257/11 IV-J-14-1.-	T14



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPT. 4112-

TIGRE, 10 FEB 2012

VISTO:

Que por Resolución N° 257/11 se tomó posesión en el marco de la Ordenanza 472/64, del predio, entre otros, identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección J, Manzana 14, Parcela 1, y,

CONSIDERANDO:

Que dicha posesión la ejerce la Delegación Municipal de Dique Luján, siendo procedente la designación de un representante de la Municipalidad de Tigre, en el marco del art.178, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al predio tomado en posesión, para cumplir y hacer cumplir las prescripciones de la Ordenanza 472/64.

Que la Delegación Municipal de Dique Luján sugiere se designe cuidador del predio en cuestión al Sr. Humberto Piccini.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Designase al Sr. Humberto Ramón Piccini, cuidador honorario de la parcela 1 de la Manzana 14, Circunscripción IV, Sección J, en el marco del Artículo 178, inciso 3, del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, correspondiente al predio tomado en posesión, entre otros, por Resolución 257/11, bajo el régimen de la Ordenanza 472/64.

ARTICULO 2.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Intervenga Área Patrimonio. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Delegación Municipal de Dique Luján, quien oportunamente cumplirá con el Art.5° de la Ordenanza 472/64.

DGD
ABJ
CD27
061211

Eduardo Cergnini
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 286



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 649
Secretaría de Gobierno

